RESOLUCIÓN NÚMERO 029-2026
(octubre 01 de 2026)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa con ***ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL*** **MUNICIPAL DE GUATAPÉ A.C.E.C,** con NIT No. 811039213-3

El Director ejecutivo de **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP-DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO**, en uso de sus facultades reglamentarias y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los estatutos de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

2. Que, la Ley 1150 de 2007 establece en el literal g, del numeral 4, del artículo 2° lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

3. Que, teniendo en cuenta que para La Provincia ABT, es importante contribuir en la consolidación de procesos recreativos, culturales, deportivos, ambientales y/o turísticos de los 12 municipios que la integran, con el fin de poder generar espacios que aporten al sano esparcimiento, la recuperación, fortalecimiento y promoción de la identidad turística e histórica del Municipio de Guatapé; en este sentido tiene interés en patrocinar la celebración de las **FIESTAS DE LOS ZOCALOS, EL TURISMO Y EL EMBALSE,** que se realizarán en el Municipio de Guatapé.

4. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de patrocinio con la ***ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL*** **MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C*, signada con NIT No. 811039213-3,*** quien es el único operador designado por el Municipio de Guatapè, para realizar la Celebración de las **FIESTAS DE LOS ZOCALOS, EL TURISMO Y EL EMBALSE,** que se realizarán en el Municipio de Guatapé. conforme a la certificación que dicha entidad ha expedido.
5. Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la entidad, dicha entidad se compromete con La Provincia ABT para la promoción de la marca institucional Provincia ABT, en los diferentes escenarios, eventos y actividades a desarrollarse en el marco de Celebración de las **FIESTAS DE LOS ZOCALOS, EL TURISMO Y EL EMBALSE,** que se realizarán en el Municipio de Guatapé.
6. Que, la ***ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL*** **MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C,** presenta idoneidad y experiencia para llevar a cabo la ejecución de las **FIESTAS DE LOS ZOCALOS, EL TURISMO Y EL EMBALSE,** que se realizaran en el municipio de Guatapé y además están certificados como la única entidad encargada de la ejecución del mencionado evento, convirtiéndolos en oferentes únicos.
7. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de patrocinio con la única entidad contratada por el Municipio para realizar y operar la de **FIESTAS DE LOS ZOCALOS, EL TURISMO Y EL EMBALSE,** que se realizarán en el Municipio de Guatapé.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa e **IDÓNEA** a la entidad ***ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL*** **MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C,** con NIT No. 811039213-3, representada legalmente por el señor **WILSON URIEL JIMENEZ ALAZATE,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro 98.512.482 para celebrar el contrato de patrocinio que tiene por objeto: La promoción de la marca institucional Provincia ABT en la celebración de **LAS FIESTAS DE LOS ZOCALOS, EL TURISMO Y EL EMBALSE,** que se realizaran en el municipio de Guatapé.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor total del contrato que se busca celebrar, asciende a la suma de Veinticinco Millones De Pesos M/L **($25.000.000)**, los cuales están soportados de la siguiente manera:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00078	01 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$25.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, para tal efecto. Igualmente podrán consultarse los estudios previos.

ARTICULO QUINTO. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE

Dada en el municipio de Marinilla al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo

Original Firmado